



### **DECRETO DE ALCALDÍA 1507**

Vista la propuesta de obra de CONCEJAL, SALAZAR GONZÁ LEZ, LUIS FRANCISCO, de fecha 05/11/24, en el que da cuenta de la necesidad de realizar las obras de reparación por inundación en CEIP Virgen de la Vega, con una duración de 7 días, a ANTONIO VILCHES SAAVEDRA, por importe de 1.456,80 euros más 305,93 euros de IVA, de acuerdo con el presupuesto obrante en el expediente (1 oferta presentada) .

Visto el certificado de existencia de crédito de fecha 07/11/24, obrante en el expediente, en que se acredita la existencia de crédito suficiente en la aplicación presupuestaria correspondiente al ejercicio 2024:

<b>Aplicación</b>	<b>Base</b>	<b>IVA</b>	<b>TOTAL</b>	<b>Disponibilidad Crédito</b>
9291.22 699	1.456,8 0	305,93	1.762,73	Vinculación Jurídica
<b>TOTAL:</b>	<b>1.456,8 0</b>		<b>1.762,73</b>	

Esta Alcaldía a-Presidencia, en uso de las facultades que el artículo 61 de la Ley de Contratos del Sector Público 9/2017, atribuye a éste órgano de contratación, conforme a la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 118 de la misma y 73 del RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

### **RESUELVE**

1).- Autorizar y disponer la obligación derivada del gasto correspondiente a la ejecución de la obra.

2).- Adjudicar el contrato de obra de reparación por inundación en CEIP Virgen de la Vega, a ANTONIO VILCHES SAAVEDRA, con CIF 13293957A, por precio base de 1.456,80 euros más IVA por importe de 305,93 euros, haciendo un total de 1.762,73 euros.

a).- En el precio ofertado se entenderá que han sido



incluidos el importe del Impuesto sobre el Valor Añ adido, en partida aparte.

b).- En virtud del acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento, tal y como dispone el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, estarán obligados a la emisión de factura electrónica todas aquellas facturas de importe superior a 1.000 euros, impuestos incluidos, emitidas por las siguientes entidades:

- Sociedades anónimas.
- Sociedades de responsabilidad limitada.
- Personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica que carezcan de nacionalidad española.
- Agrupación de interés económico, Agrupación de interés económico europea, Fondo de Pensiones, Fondo de capital riesgo, Fondo de inversiones, Fondo de utilización de activos, Fondo de regularización del mercado hipotecario, Fondo de titulización hipotecaria o Fondo de garantía de inversiones.
- Establecimientos permanentes y sucursales de entidades no residentes en territorio español en los términos que establece la normativa tributaria.
- Uniones temporales de empresas.

m).- A los efectos de llevar a cabo el seguimiento del contrato, queda designado como responsable del mismo el funcionario ARQUITECTO TÉCNICO INTERINO, IGNACIO SAENZ MURO.

Haro a 8 de noviembre de 2024

D.E.: 2024/45285. Arch.: 2024/0 - 2 6 1 02. Proc.: 2024/3010. Dec.: 2024/10059

ALCALDESA PRESIDENTA

ANTE MÍ,  
SECRETARIO ACCIDENTAL